

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Con fundamento en lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de este proceso, efectuado las diligencias tendientes a la notificación del mandamiento de pago al demandado *Jorge Arcadio Navarro Mora*, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

Para el efecto téngase en cuenta lo dispuesto en auto de fecha 11 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 85-2018-00496